



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2005	Miércoles 7 de diciembre	Número 232

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 3. 178/2005. Pág. 2.
- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Burgos núm. 2. 513/2005. Pág. 2.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 2. 713/2005. Págs. 2 y 3.
De Burgos núm. 2. 163/2005. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 3.
Consejería de Medio Ambiente. Servicio Territorial de Burgos. Ampliación del coto privado de caza BU-10.628. Pág. 3.
- MINISTERIO DE HACIENDA.
Delegación de Economía y Hacienda de Burgos. Intervención Territorial. Páginas 3 y 4.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número dos de Miranda de Ebro. Págs. 4 y 5.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de La Rioja. Páginas 5 y 6.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de La Rioja. Administración número 26/01. Área de Recaudación Voluntaria. Pág. 6.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
Del Duero. Comisaría de Aguas. Págs. 6 y 7.
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Págs. 7 y 8.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Sección de Hacienda y Patrimonio. Pág. 8.
Palacios de Riopisuerga. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. Págs. 8 y ss.
Valle de Mena. Pág. 11.
Melgar de Fernamental. Pág. 11.
La Revilla y Ahedo. Pág. 11.
Villanueva de Carazo. Pág. 11.
Villahoz. Págs. 11.
Rebolledo de la Torre. Págs. 11 y 12.
Villagonzalo Pedernales. Pág. 12.
Gumiel de Izán. Pág. 12.

— MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad «Valle Río Riaza» (Fuentespina). Pág. 12.

SUBASTAS Y CONCURSOS

— AYUNTAMIENTOS.

Adrada de Haza. Adjudicación del concurso para la mejora de infraestructuras. Páginas 12 y 13.
Adjudicación de la subasta del arrendamiento de la «Casa del Maestro». Pág. 13.

ANUNCIOS URGENTES

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Páginas 13 y ss.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alava. Pág. 16.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Barcelona. Pág. 17.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Cantabria. Páginas 17 y 18.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Huelva. Págs. 18 y 19.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Jaén. Pág. 19.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Lleida. Págs. 19 y 20.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Madrid. Pág. 20.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Palencia. Páginas 20 y 21.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Tarragona. Pág. 21.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valencia. Pág. 22.

— AYUNTAMIENTOS.

Aranda de Duero. Urbanismo, Obras y Servicios. Págs. 22 y 23.
Olmédillo de Roa. Modificación de diversas ordenanzas. Págs. 23 y 24.
Ordenanza reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas. Págs. 24 y 25.
Anguix. Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua. Pág. 25.
Ordenanza reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas. Págs. 25 y 26.
Villagonzalo Pedernales. Págs. 26 y 27.
Valle de Mena. Pág. 27.
Valle de Sedano. Pág. 27.
Roa. Págs. 27 y 28.
Villaldemiro. Pág. 28.
Villalquán de los Infantes. Pág. 28.

— MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad «Alta Sierra de Pinares». Pág. 27.



PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número tres

76000.

N.I.G.: 09059 1 0300142/2005.

Procedimiento: Ordinario 178/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Cárnicas Kilo, S.A.L.

Procuradora: Doña María José Martínez Amigo.

Contra: Campolosa Alimentación, S.L.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 926/05.

En la ciudad de Burgos, a 15 de noviembre de 2005.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Magistrado-Juez, titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido, los presentes autos de juicio ordinario número 178/05 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Cárnicas Kilo, S.A.L., representada por la Procuradora Sra. Martínez Amigo y asistida de la Letrado Sra. Sarasa Astrain, y de otra, como demandada, Campolosa Alimentación, S.L., declarada en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

Fallo. — Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Martínez Amigo, en representación de Cárnicas Kilo, S.A.L., contra Campolosa Alimentación, S.L., declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a pagar a la actora la cantidad de cuatro mil quinientos (4.500) euros, a la que se aplicará el interés legal del dinero desde el día 2 de junio de 2004, incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución; todo ello, con expresa imposición de costas a la demandada.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Campolosa Alimentación, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 15 de noviembre de 2005. — El Secretario (ilegible).

200508620/8688. — 54,00

Juzgado de Instrucción número dos

52550.

Número de identificación único: 09059 2 0202822/2005.

Juicio de faltas: 513/2005.

Representado: Don Aitor Garay Berreteaga.

Doña María Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 513/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Sentencia: 272/2005. En Burgos a 10 de noviembre de 2005. Vistos los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 513/2005 en los que son parte, además del Ministerio Fiscal, como acusador público, doña Carolina González Gamarra como denunciante y don Aitor Garay Berreteaga como denunciado.

Fallo. — Condenando a don Aitor Garay Berreteaga como autor de una falta de estafa, ya definida, a la pena de 30 días de multa a razón de 6 euros diarios, con localización permanente domiciliaria de un día por cada dos cuotas diarias impagadas, y a que indemnice a la representación legal de la denunciante en la cantidad de 91,59 euros, todo ello con expresa imposición de las costas.

Contra esta sentencia, que no es firme, podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación para su resolución por la Audiencia Provincial. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión en los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Aitor Garay Berreteaga, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 10 de noviembre de 2005. — La Secretaria, María Teresa Escudero Ortega.

200508722/8689. — 62,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200754/2005.

01000.

Número de autos: Demanda 713/2005.

Número de ejecución: 279/2005.

Materia: Despido.

Demandante: Doña María del Carmen Guzmán Cañal.

Demandados: Concepción Tobar Saiz (Rest. St. Andrews) y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 279/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María del Carmen Guzmán Cañal, contra la empresa Concepción Tobar Saiz (Rest. St. Andrews), sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada doña María Jesús Martín Alvarez.

En Burgos, a 18 de noviembre de 2005.

Unase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, a la empresa Concepción Tobar Saiz (Rest. St. Andrews) en favor de la demandante doña María del Carmen Guzmán Cañal y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en c/ San Pablo, número 12 A 1.ª, el día 22 de diciembre, a las 12.10 horas, que sólo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo mandó y firma S.S.ª la Magistrada Juez. — Doy fe, el Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Concepción Tobar Saiz (Rest. St. Andrews), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 18 de noviembre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — El Secretario Judicial (ilegible).

200508762/8691.— 100,00

N.I.G.: 09059 4 0200059/2005.

01030.

Número de autos: Demanda 52/2005.

Número de ejecución: 163/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Mónica Blanco Ibáñez.

Demandado: Kronos Eventos, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 163/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Mónica Blanco Ibáñez, contra la empresa Kronos Eventos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Kronos Eventos, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 354,88 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a la Ilma. Sra. Magistrada. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Kronos Eventos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 21 de noviembre de 2005. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200508731/8690.— 66,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ampliación subestación transformadora.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Características:

— Aumento de potencia en la subestación transformadora de reparto Fuentecén, sustituyendo el transformador de potencia existente de 45/13,8 kV. y 6 MVA por otro de 45/20 kV. y 10/12,5 MVA,

por lo que el sistema de 13,2 kV. pasa a ser de 20 kV. con las siguientes modificaciones:

— Sustitución de embarrado actual por otro formado con tubo de cobre ø 30/20.

— Sustitución de los trafos de intensidad en la posición de transformador.

— Sustitución de los dos trafos de tensión conectados en «V» existentes en barras por tres trafos de tensión unipolares de 20 kV. conectados en estrella.

— Sustitución de los seccionadores y las autoválvulas situados en posición de barras por otras de 20 kV., colocados en el transformador de potencia en Fuentecén (Burgos).

Presupuesto: 132.713,54 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 18 de octubre de 2005. — El Jefe del Servicio, P.D.F., el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200507920/8392.— 58,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Burgos

Solicitud de ampliación del coto privado de caza BU-10.628

Por don Valentín Cuesta Arenas, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de ampliación del coto privado de caza BU-10.628, que afecta a una superficie de 303 Has. de la Junta Administrativa de Herbosa, de terrenos pertenecientes al término municipal de Arnedo, Villamediana, Quintanilla y Herbosa (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 20 del Decreto 83/1998 de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, sin número, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 3 de noviembre de 2005. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200508352/8422.— 34,00

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE BURGOS

Intervención Territorial

Notificación de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Burgos por la que se comunican liquidaciones de sanciones Subdelegación de Gobierno y reintegro ejercicios cerrados.

Intentada la notificación a los interesados que seguidamente se relacionan y no habiéndose podido practicar en los domici-

lios que constan en los expedientes, se procede, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 4 del artículo 59 y en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar la existencia de acuerdos declarando deudores de la Hacienda Pública, e insertando este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y exponiendo el mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido, cuyo texto íntegro obra de manifiesto y a su disposición en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Burgos, en calle Vitoria, 39.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Deuda
ANTONIO DÍAZ GONZALEZ	50178146N	20050000573.6	300,52
FCO. BORJA LEZAUN PEGENAUTE	44641449J	20050000580.4	300,52
FCO. JAVIER GARCIA LAMAS	78890679N	20050000585.9	300,52
JOSE MANUEL LOPEZ FERNANDEZ	13281289P	20050000586.1	300,52
AHIAN FERNANDEZ MARTIN	72495971V	20050000608.5	300,52
JOSE ANTONIO LOBATO CASQUETE	44903565K	20050000610.7	300,52
ERNESTO LOPEZ TORDABLE	13098617W	20050000631.1	300,52
JERONIMO MUÑOZ GONZALEZ	71262052W	20050000637.7	100,00
JOSE ELIAS CUERVO LOBO	09403591H	20050000632.2	126,00
AARON JONATHAN SANCHEZ DIGGORY	72404097M	20050000638.8	300,52
PABLO JOSE MEGINO ROBLES	74647822B	20050000606.3	300,52
DAVID TRIGUEROS CERMEÑO	45678113K	20050000629.8	300,52
RICHARD ANTONY CABEZAS MOLINA	X5000440X	20050000651.3	300,52
AITOR BERGANZO CORRALES	22741049Y	20050000653.5	300,52
UNAI BILBAO LEGARRETA	29032725D	20050000655.7	300,52
GAFAS ALVAREZ, JAVIER	51109980R	20050000656.8	150,25
JAIME CARLOS BONEKE ANTOLIN	12825558S	20050000657.9	360,61
JONATHAN JIMENEZ ALBILLOS	71459008D	20050000659.2	120,20
ROBERTO GONZALEZ DE LA MORA	78895939M	20050000661.4	360,61
JON ANDER ORTIZ BARREDO	72393673T	20050000662.5	300,52
NELSON ERLI DA SILVA ANTERO	X3002701M	20050000663.6	300,52
IÑIGO MARTINEZ ABREU	72726118A	20050000664.7	300,52
DAVID LLORCA SARABIA	16592242L	20050000671.5	360,61
FRANCISCO ABRIL PEREZ	71127419B	20050000679.4	300,52
JUAN MANUEL ACEVEDO GARCIA	11932239T	20050000682.7	300,52
RAUL PRESENCIO PEÑA	13125444B	20050000684.9	300,52
MIGUEL ANGEL MAMBRILLA SAIZ	71272069Z	20050000693.9	90,00
ENRIQUE SALAZAR AHEDO	14614016T	20050000733.4	360,61
IVAN ORTIZ ALONSO	71299957A	20050000598.4	550,00
DAVID CABERO CARABIAS	50878238F	20050000667.1	300,52
ANDONI RODRIGUEZ FERNANDEZ	45675931R	20050000672.6	300,52

La deuda deberá hacerse efectiva en los plazos fijados en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre.

Los interesados disponen de un plazo de quince días hábiles para interponer recurso de reposición ante el Delegado Provincial de Economía y Hacienda de Burgos o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, Sala de Burgos.

Burgos, a 8 de noviembre de 2005. — El Delegado de Economía y Hacienda, Juan Vargas García.

200508446/8395. — 55,50

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO DOS
DE MIRANDA DE EBRO

Providencia de subasta

No habiendo sido posible la notificación personal a los sujetos responsables, don Miguel Angel Díaz García y doña María

Iciar Aldecoa Solís, cuyo último domicilio conocido se halla en Quincoces de Yuso, provincia de Burgos, y a quienes puedan estar interesados en el procedimiento, se remite la presente notificación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Miranda de Ebro, a 9 de noviembre de 2005. — La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

*Providencia de subasta pública de bienes inmuebles
(TVA-602)*

Providencia. — Una vez autorizada, con fecha 28 de octubre de 2005, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 11 de enero de 2006, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, números 15 y 17, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), siendo el plazo para presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, y, en su caso, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge del deudor, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Descripción de las fincas a enajenar:

Deudor: Díaz García, Miguel Angel.

Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Parcela con vivienda unifamiliar y otra finca; Tipo vía: Barrio; Nombre vía: San Juan; Número vía: 6; Código Postal: 09512; Código Municipal: 09189.

Datos registro. — N.º tomo: 2.040; N.º libro: 99; N.º folio: 115; N.º finca: 13.396; Importe de tasación: 145.962,00 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes. —

Banco Vasconia; Carga: Hipoteca; Importe: 98.777,26 euros; Tipo de subasta: 47.184,74 euros.

Descripción ampliada. — Urbana: Parcela número 10 en Quincoces de Yuso, Barrio de San Juan, de unos cuatrocientos metros cuadrados. Linda: Norte, camino; sur, parcela 12 de Luis Rodríguez; este, zona concentrada; y oeste, calle particular. Y sobre dicha finca la siguiente: Casa señalada con el número 10, hoy 6, en el Barrio de San Juan, destinada a vivienda unifamiliar, compuesta de planta baja destinada a garaje y bodega y de la planta principal, de unos cien metros cuadrados. Linda: Por todos sus lados con el terreno sobre el cual se halla edificada.

Importe de tasación correspondiente a esta finca: 94.810,00 euros.

Finca número 2.

Rústica. — Heredad en Quincoces de Yuso, excluida de concentración parcelaria, al sitio de «San Juan», que mide aproximadamente ocho áreas. Linda: Norte, camino; sur, camino de

concentración; este, herederos de Ricardo García; y oeste, Jorge López Campos y Luis Rodríguez Fariñas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, al tomo 1.901, libro 86, folio 134, número de finca 14.212.

Importe de tasación correspondiente a esta finca: 51.152,00 euros.

Las dos fincas constituyen un solo lote a efecto de subasta.

Sobre ambas fincas pesa una hipoteca a favor del Banco de Vasconia, siendo la cantidad pendiente de amortizar a fecha 15-7-05, de 98.777,26 euros.

Miranda de Ebro, a 28 de octubre de 2005. — El Director Provincial, Luciano Galindo del Val.

200508458/8423.— 100,00

Providencia de subasta

No habiendo sido posible la notificación personal a los sujetos responsables, don Miguel Angel Díaz García y doña María Iciar Aldecoa Solís, cuyo último domicilio conocido se halla en Quincoces de Yuso, provincia de Burgos, y a quienes puedan estar interesados en el procedimiento, se remite la presente notificación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Miranda de Ebro, a 9 de noviembre de 2005. — La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Providencia de subasta pública de bienes inmuebles (TVA-602)

Providencia. — Una vez autorizada, con fecha 28 de octubre de 2005, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 11 de enero de 2006, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, números 15 y 17, Burgo's, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), siendo el plazo para presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, y, en su caso, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge del deudor, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Descripción de las fincas a enajenar:

Deudora: Aldecoa Solís, María Iciar.

Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Parcela con vivienda unifamiliar y otra finca; Tipo vía: Barrio; Nombre vía: San Juan; Número vía: 6; Código Postal: 09512; Código Municipal: 09189.

Datos registro. — N.º tomo: 2.040; N.º libro: 99; N.º folio: 115; N.º finca: 13.396; Importe de tasación: 145.962,00 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes. —

Banco Vasconia; Carga: Hipoteca; Importe: 98.777,26 euros; Tipo de subasta: 47.184,74 euros.

Descripción ampliada. — Urbana: Parcela número 10 en Quincoces de Yuso, Barrio de San Juan, de unos cuatrocientos metros cuadrados. Linda: Norte, camino; sur, parcela 12 de Luis Rodríguez; este, zona concentrada; y oeste, calle particular. Y sobre dicha finca la siguiente: Casa señalada con el número 10, hoy 6, en el Barrio de San Juan, destinada a vivienda unifamiliar, compuesta de planta baja destinada a garaje y bodega y de la planta principal, de unos cien metros cuadrados. Linda: Por todos sus lados con el terreno sobre el cual se halla edificada.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo.

Importe de tasación correspondiente a esta finca: 94.810,00 euros.

Finca número 2.

Rústica. — Heredad en Quincoces de Yuso, excluida de concentración parcelaria, al sitio de «San Juan», que mide aproximadamente ocho áreas. Linda: Norte, camino; sur, camino de concentración; este, herederos de Ricardo García; y oeste, Jorge López Campos y Luis Rodríguez Fariñas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, al tomo 1.901, libro 86, folio 134, número de finca 14.212.

Importe de tasación correspondiente a esta finca: 51.152,00 euros.

Las dos fincas constituyen un solo lote a efecto de subasta.

Sobre ambas fincas pesa una hipoteca a favor del Banco de Vasconia, siendo la cantidad pendiente de amortizar a fecha 15-7-05, de 98.777,26 euros.

Miranda de Ebro, a 28 de octubre de 2005. — El Director Provincial, Luciano Galindo del Val.

200508463/8424.— 100,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de La Rioja

Alegaciones expediente derivación responsabilidad solidaria

Habiendo sido devuelto por el Servicio de Correos escrito sin recepción dirigido a doña Vanesa Montenegro Noves, socia de la empresa Prodecons, S.C., y para conocimiento de la interesada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27-11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar:

— Que la Sociedad Civil Prodecons, S.C., creada el 14 de octubre de 2003, ha generado una deuda a la Seguridad Social de 132 euros.

— El Código de Comercio en su artículo 127 dice: «Todos los socios que formen la compañía colectiva, sean o no gestores de la misma, estarán obligados personal y solidariamente, con todos sus bienes, a las resultas de las operaciones que se hagan a su nombre y por cuenta de la compañía, bajo la firma de ésta y por persona autorizada para usarla», por lo que se le declara responsable solidaria de 66 euros, el 50% de la deuda contraída por la empresa.

Por lo anteriormente expuesto y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social y de las competencias reconocidas al efecto a esta Dirección Provincial para la instrucción del procedimiento conducente a la derivación y declaración subsiguiente de su responsabilidad solidaria, se pone de manifiesto a efectos de que, en orden a la determinación de la procedencia o no de la apertura del procedimiento precitado, pueda pre-

sentar los documentos y justificantes, así como formular las alegaciones que estime convenientes a su derecho, en plazo no superior a diez días, contados a partir de la publicación del presente.

En Logroño, a 19 de septiembre de 2005. — La Jefa de Sección de la Unidad de Impugnaciones, Gisela Clavijo Blanco.

200508332/8302.— 34,50

ADMINISTRACION NUMERO 26/01 AREA DE RECAUDACION VOLUNTARIA

Doña María Teresa Romeo García, Directora de la Administración número 26/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicar a los destinatarios que se indican en anexo adjunto, las resoluciones recaídas sobre expedientes de devolución de ingresos indebidos, se les hace saber que, conforme al artículo 44 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. de 25 de junio), esta Dirección de Administración ha dictado resolución que pone fin a los procedimientos incoados por solicitudes de los interesados de devolución de ingresos indebidos.

Frente a la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

* * *

ANEXO

Órgano: Administración número 26/01 de la Seguridad Social.

Título: Publicación resoluciones de expedientes de devolución de ingresos indebidos.

Titular	N.I.F./C.I.F.	C.C.C./N.A.F.	Periodo	N.º Expediente
Limpiezas Tefisa, S.L.	B26211862	26100392410	01 a 02/2004	2603-2004-0-00112609

Logroño, a 25 de octubre de 2005. — La Directora de la Administración, María Teresa Romeo García.

200508565/8509.— 34,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Con esta fecha el Sr. Comisario de Aguas, por delegación de la Sra. Presidenta ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución de concesión de aguas subterráneas.

Examinado el expediente CP 23966 BU, incoado a instancia de don Santiago Guerra Muriel y doña Julia Soto Bores, con domicilio en 09107, Palacios de Riopisuerga (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1 l/seg., en término municipal de Palacios de Riopisuerga (Burgos), con destino a riego (1,8000 Has.).

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

Características. —

Unidad Hidrogeológica: UH.02.09.

Clase y afección del aprovechamiento: Pozo de 4,50 metros de profundidad y 1,10 m. de diámetro, construido de ladrillo y un brocal de ladrillo de 0,40 m., con destino a riego (1,8000 Has.).

Nombre del titular y D.N.I.: Santiago Guerra Muriel y Julia Soto Bores, con D.N.I. 13.082.290 y 12.719.016.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: La finalidad del aprovechamiento es para riego (1,8000 Has), en una finca de su propiedad, sita en parcela 195, del polígono 8, al sitio de «El Hornillo», en término municipal de Palacios de Riopisuerga (Burgos), con destino a riego (1,8000 Has.).

Caudal máximo en litros por segundo: 50 l/seg.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,08 l/seg.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Grupo de motobomba diesel y cuya bomba es marca Robati, modelo F33K100/2 con una potencia de 70 C.V. de potencia y 180.000 litros/hora de caudal = 50 l/seg.

Volumen máximo anual en m.³ por hectárea: 6.000 m.³/Ha.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 10.800 m.³.

Superficie regable en hectáreas: 1,8000 Has.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones. —

Primera. — Se concede a don Santiago Guerra Muriel y doña Julia Soto Bores, autorización para extraer del acuífero UH.02.09 un caudal total continuo equivalente de 1,08 l/seg., en término municipal de Palacios de Riopisuerga (Burgos), con destino a riego (1,8000 Has.), y un volumen máximo anual de 10.800 m.³.

Segunda. — La Administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001, de julio, del Plan Hidrogeológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-7-2005), en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada del Organismo de Cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera. — Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

Cuarta. — El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

Quinta. — La inspección de las obras e instalaciones, durante la construcción, y en el periodo de explotación del aprovechamiento, se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se realizará el reconocimiento final de las mismas. Del citado reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

Sexta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima. — En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

Octava. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

Novena. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

Deberán cumplir las siguientes condiciones establecidas por la Subdelegación del Gobierno en Burgos (Dependencia de Agricultura), en su informe de fecha 6 de mayo de 2005, que dice:

«Queda condicionada dicha concesión a cualquier Plan General de actuación de futuro».

Décima. — El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

Undécima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D.L. 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. 24-7-2001), que le sean de aplicación.

Duodécima. — El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Decimotercera. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan

Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el texto refundido de la Ley de Aguas.

Decimocuarta. — Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes, contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

La Presidenta, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 7 de noviembre de 2005. — El Jefe de Sección Técnica, José Antonio Pleguezuelos García.

200508563/8510.— 193,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Dña Verónica García Solano y don Santos García Serna, han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consiste en un pozo de 4 m. de profundidad situado en la margen derecha del arroyo de las Acenas, tributario del río Ebro por su margen derecha, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje Prado (Polígono: 25; Parcela: 636). El equipo de elevación instalado consiste en una motobomba de 2 C.V., el caudal instantáneo es de 2,5 l/s. El agua se destinará al riego a manta de 0,1 Ha. de hortalizas y frutales en las parcelas 635 y 636, del polígono 25, en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos). Se utilizará una tubería de impulsión y otra de propulsión de plástico y de 25 mm. de diámetro. El volumen total anual destinado es de 54 m.³ y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo es de 0,01 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar, por escrito, sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 23 de septiembre de 2005. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200508112/8396.— 40,00

La Junta Administrativa de Busto de Treviño ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Referencia administrativa: 2005.O.1374.

Peticionario: Junta Administrativa de Busto de Treviño.

Objeto: Limpieza de cauce a lo largo de 350 m. de longitud. Se dotará al cauce de 1 m. de anchura y 1 m. de profundidad.

Cauce: Arroyo Prao.

Paraje: El Prao.

Municipio: Busto de Treviño-Condado de Treviño (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar, por escrito, sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 17 de octubre de 2005. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200508261/8511.— 44,00

Don Antonio Zorrilla Fernández, ha solicitado la concesión cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Don Antonio Zorrilla Fernández.

Objeto: Ampliación de zona regable sin aumento de caudal.

Cauce: Río Salón.

Paraje: «Helechares» y «Quintanilla».

Municipio: La Cerca-Medina de Pomar (Burgos).

Según la documentación presentada se pretende aumentar la zona regable actual, de 1,94 Has. con un caudal concesional de 1,94 l/seg., hasta 7,5 Has., ubicadas en los parajes Helechares y Quintanilla mediante un sistema de riego por aspersión y rotación de cultivos.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar, por escrito, sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 30 de septiembre de 2005. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200508049/8614.— 34,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Hacienda y Patrimonio

El Ilmo. Sr. Alcalde, mediante Decreto de fecha 7 de noviembre de 2005, aprobó las bases para la autorización de uso de una serie de locales municipales para la concesión de uso de los siguientes locales municipales:

Número 1: Centro Municipal de Villayuda; número 2: Calle Arlés, 2; número 3: Calle Teresa Jornet, 5; número 4: Calle Mariana Pineda 1-3; número 5: Calle Vela Zanetti, 10; número 6: Calle Domingo Hergueta, 8; número 7: Aula 1 del Colegio Miguel de Cervantes (Capiscoll); número 8: Centro Comercial «Camino

de la Plata»; número 9: Calle Aranda de Duero, 5, 1.ª dcha.; número 10: Calle Mariana Pineda - Plaza. de la Tesla; y número 11: Calle Puente la Reina, 14.

Lo que se hace público para general conocimiento para que por plazo de veinte días hábiles, excluyéndose de dicho cómputo los domingos y festivos, a partir del día siguiente en que aparezca publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse las correspondientes solicitudes, participándose que podrán obtenerse copias de las bases de la convocatoria, en la Copistería Amabardos, Avda. del Arlanzón, 15, 09004 de Burgos, Teléfono: 947 272 179 y Fax: 947 264 204 o en la página web municipal: www.aytoburgos.es

Burgos, a 11 de noviembre de 2005. — El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200508494/8458.— 34,00

Ayuntamiento de Palacios de Riopisuerga

Elevado a definitivo el acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 3 de octubre de 2005, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo legal de exposición al público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, seguidamente se publica el texto íntegro de la ordenanza modificada.

Palacios de Riopisuerga, a 14 de noviembre de 2005. — El Alcalde, Rodrigo Rodríguez Ortega.

200508445/8399.— 90,00

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. — *Hecho imponible.*

1. El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos a este impuesto:

- a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:
 - Los de dominio público afectos a uso público.
 - Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

– Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 2. – *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas y las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ostenten la titularidad de un derecho constitutivo del hecho imponible del impuesto, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 1 de esta ordenanza.

Los supuestos de responsabilidad tributaria se exigirán con arreglo a la Ley 230/63 General Tributaria, y con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

2. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria. A estos efectos, los Notarios solicitarán información al Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, y posteriormente advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

3. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los coparticipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 3. – *Exenciones.*

1. Se aplicarán de oficio las exenciones enumeradas en el artículo 63.1 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales, así como cualquier otro supuesto recogido en norma de rango legal, tal como establece el artículo 9.1 de la Ley de Haciendas Locales.

No obstante, en dichos supuestos los interesados podrán instar su reconocimiento de la Diputación Provincial como Entidad que asume la gestión tributaria.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos total o parcialmente al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.

3. También estarán exentos, aquellos bienes que sin estar comprendidos en los apartados anteriores, cumplan las condiciones establecidas en el artículo 63 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

Artículo 4. – *Bonificaciones.*

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota del impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la Sociedad.

b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado mediante aportación de certificación del Administrador de la Sociedad, o de fotocopia del último balance presentado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

c) La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de las obras.

2. Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota del Impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva que realice el órgano competente.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la Tierra. En este caso bastará con acreditar la inscripción en el Registro correspondiente de la Entidad que figure como sujeto pasivo.

4. Gozarán de una bonificación del 25 por 100 en la cuota íntegra del impuesto los inmuebles destinados a vivienda, cuyos propietarios ostenten la condición de titulares de familia numerosa.

Esta bonificación tendrá una vigencia de cinco años, y será incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo o al inmueble.

Artículo 5. – *Base imponible y base liquidable.*

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de manera prevista en la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

3. La determinación de la base liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

4. La Diputación Provincial, como Ente gestor, podrá determinar la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral; si bien, durante el año 2004 la base liquidable será determinada por la Dirección General del Catastro.

5. En ningún caso se aplicarán reducciones a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

Artículo 6. – *Tipo de gravamen y cuota.*

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

– El 0,4 por cien cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.

– El 0,6 por cien cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

– El 1,3 por cien cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4 de esta ordenanza.

Artículo 7. – Periodo impositivo y devengo del impuesto.

1. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

2. El periodo impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 8. – Régimen de gestión y liquidación.

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia de la Diputación Provincial, en la que se ha conferido su delegación al amparo del artículo 7.º de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

La gestión tributaria comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. Se podrán agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.

3. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva. Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

4. – El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Los datos contenidos en el padrón catastral deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

5. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones entre el Catastro y el Ayuntamiento o Entidad Local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará a Diputación para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

6. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento comunicará al Catastro Inmobiliario en la forma que se determine por su normativa reguladora las declaraciones a que se refiere este artículo, que se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 9. – Régimen de ingreso.

1. El periodo de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados en el Reglamento General de Recaudación.

2. Transcurridos los periodos voluntarios de pago sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Artículo 10. – Régimen de recursos.

Contra los actos de gestión tributaria, los interesados pueden formular recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Burgos, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes.

La interposición de recursos no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, se puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes:

– Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

– Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que hay que entender desestimado el recurso de reposición.

Artículo 11. – Fecha de aprobación y vigencia.

Esta ordenanza, aprobada en Pleno en sesión celebrada en Palacios de Riopisuerga el día 3 de octubre de 2005 empezará a regir el día 1 de enero de 2006, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

Disposición adicional. –

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de la ordenanza.

Ayuntamiento de Valle de Mena

Con fecha 13 de octubre de 2005, ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, el Proyecto Técnico, «Proyecto administrativo y de ejecución de ampliación de instalación de alumbrado público en Ungo (Valle de Mena) Burgos», redactado por D. Federico Urraca Moliner, Alabe Consultoría e Ingeniería, S.L., cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 37.066,67 euros.

Lo que se hace público, a efectos, de que los interesados que lo deseen, formulen cuantas reclamaciones estimen oportunas, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Transcurrido dicho plazo, sin presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el citado proyecto.

En Valle de Mena, a 26 de octubre de 2005. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200508424/8401.— 34,00

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Doña Montserrat Aparicio Aguayo, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental.

Decreto 47/05.

Primero: «Que en virtud de los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, como Alcaldesa-Presidenta delego, durante mi ausencia los días comprendidos entre el 17 y el 30 de noviembre de 2005, ambos incluidos, en la Primera Teniente de Alcalde Dña. María Petra Aparicio Bilbao, las facultades necesarias para sustituirme en la totalidad de mis funciones, en la tramitación de los asuntos administrativos y de trámite del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 47.1 del citado Reglamento».

Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente Decreto, en Melgar de Fernamental, a 27 de octubre de 2005. — La Alcaldesa, Montserrat Aparicio Aguayo. — Ante mí, la Secretaria, María Angeles Madrid Arlanzón.

200508426/8402.— 34,00

Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del TRLRHL 2/2004 de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Secretaría de esta Entidad se halla expuesto al público el expediente de suplemento de crédito número 1, que afecta al vigente presupuesto, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 12 de noviembre, financiándose con el remanente líquido de Tesorería disponible, procedente de la liquidación del presupuesto de esta Entidad del ejercicio 2005.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del TRLRHL y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En La Revilla y Ahedo, a 15 de noviembre de 2005. — El Alcalde, Nicolás de Juan de Miguel.

200508431/8404.— 34,00

Ayuntamiento de Villanueva de Carazo

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2005, se ha acordado aprobar el expediente de permuta del bien patrimonial propiedad de este Ayuntamiento sito en calle Cuesta 15, y valorado en novecientos setenta y dos euros.

Durante el plazo de veinte días hábiles está expuesto al público el citado expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de que pueda ser examinado y durante dicho plazo presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

En Villanueva de Carazo, a 4 de noviembre de 2005. — El Alcalde, José Ramón Olalla Cámara.

200508432/8405.— 34,00

Ayuntamiento de Villahoz

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto

Próximo a expirar el mandato del Juez de Paz sustituto de esta localidad, se anuncia la convocatoria pública para la provisión del cargo conforme a las condiciones siguientes:

1.ª — Ser español y residente en Villahoz, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial excepto los de ser licenciado en derecho y los de jubilación por edad siempre que no suponga impedimento para el cargo.

2.ª — Presentación de solicitudes en el Registro del Ayuntamiento en plazo de un mes a contar del día siguiente de la aparición de éste en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3.ª — Documentación a presentar, instancia y declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 389 y 395 del texto legal citado, conforme a los modelos que se facilitarán, en unión de fotocopia del D.N.I.

Villahoz, a 14 de noviembre de 2005. — El Alcalde Presidente, Leopoldo Quevedo Rojo.

200508450/8426.— 34,00

Por Energías Renovables Villahoz, S.L., se ha solicitado licencia de obras para la construcción de una planta para la producción de biodiesel conforme al proyecto redactado por la Ingeniería Industrial doña Annabel Porta Pérez en la parcela 387 de este término municipal.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004 se abre un periodo de información pública por espacio de veinte días a contar del siguiente a la aparición de éste en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales el expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villahoz, a 14 de noviembre de 2005. — El Alcalde Presidente, Leopoldo Quevedo Rojo.

200508448/8461.— 34,00

Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 13 de septiembre de 2005, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por suplemento de crédito.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publi-

cación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación definitiva una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Rebolledo de la Torre, a 10 de noviembre de 2005. — El Alcalde, Pablo Carazo Alonso.

200508453/8428.— 34,00

Mancomunidad «Valle Río Riaza» (Fuentespina)

Aprobado inicialmente por la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 22-09-2005 y efectuada la correspondiente exposición pública, previa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 20-10-2005, se eleva a definitivo por ausencia de reclamaciones el presupuesto general de esta Mancomunidad «Valle Río Riaza», para el ejercicio económico 2005, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
3.	Tasas y otros ingresos	14.868,00
4.	Transferencias corrientes	58.750,00
5.	Ingresos patrimoniales	300,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital	12.905,00
	Total ingresos	86.823,00

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Remuneraciones de personal	35.368,00
2.	Compra de bienes corrientes y servicios	27.200,00
3.	Intereses	100,00
4.	Transferencias corrientes	11.250,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales	12.905,00
	Total gastos	86.823,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 y 171 de la Ley 2/2004 de 5 de marzo.

En Fuentespina, a 9 de noviembre de 2005. — La Presidenta, M.^a Fe del Val Cristóbal.

200508465/8432.— 45,00

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Por el presente se anuncia al público que don Eloy Acero de la Hija, en su propio nombre, ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para fábrica de patatas fritas, situada en Ctra. Madrid-Irún, Km. 234, según proyecto del Ingeniero Técnico Industrial don José María Marcos Ibáñez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, dicho proyecto y expediente correspondiente se someten a información pública por plazo de veinte días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, quedando a disposición de los interesados en la Secretaría para que puedan examinarlos y presentar las alegaciones oportunas.

Villagonzalo Pedernales, a 14 de noviembre de 2005. — El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200508457/8429.— 34,00

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

El Pleno en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1998, ha aprobado el calendario fiscal para el ejercicio de 2002, cuyos padrones han sido aprobados por resolución del Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de fecha 19 de noviembre de 2002, en los términos siguientes:

1. — TASA SUMINISTRO DE AGUA 2.º SEMESTRE 2005

Del 20 de noviembre de 2005 al 20 de enero de 2006.

Asimismo se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del periodo voluntario de cobro se abrirá un plazo de información pública de los padrones correspondientes a los tributos municipales de carácter periódico. Durante el plazo de exposición pública de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina.

Lugar de pago: En la sucursal de la Caja Rural de Burgos, en Gumiel de Izán. Los recibos domiciliados se facturarán el día 31 de diciembre de 2005. Las personas que no tengan domiciliado el recibo podrán pasar a recogerlos en las dependencias municipales de lunes a viernes de 10.30 a 14.40 horas.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago son: Dinero de curso legal o cheque nominativo a favor del Ayuntamiento.

Recurso: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

Advertencia: Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

En Gumiel de Izán, a 19 de noviembre de 2005. — El Alcalde Presidente, Pablo María Cabrerizo Geijo.

200508708/8669.— 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Adrada de Haza

Adjudicación de obras

1. — Objeto del contrato: Mejora de infraestructuras en Adrada de Haza.

2. — Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Concurso abierto.

3. – Adjudicación: Pleno del Ayuntamiento de Adrada de Haza, de 18 de octubre de 2005, a Blas-Gon por 104.000,00 euros.

Adrada de Haza, a 27 de octubre de 2005. – La Alcaldesa, Lucía Pilar Rodríguez Adrados.

200508368/8368.– 34,00

Adjudicación de contrato de arrendamiento

1. – Objeto del contrato: Arrendamiento de la «Casa del Maestro», sita en la calle Las Escuelas de Adrada de Haza.

2. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Subasta.

3. – Adjudicación: Pleno del Ayuntamiento de Adrada de Haza de 18 de octubre de 2005, a doña Carmen Bartolomesanz por 200 euros/mes.

Adrada de Haza, a 27 de octubre de 2005. – La Alcaldesa, Lucía Pilar Rodríguez Adrados.

200508369/8369.– 34,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

La Jefa de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto

1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

Burgos, 21 de noviembre de 2005. – La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200508804/8729. – 1.204,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09004120832	03 09 2005 011625556	CLAUCAMA, S.A.	CT MADRID-IRUN, KM. 2	09195	VILLAGONZALO PEDERN.	03/05 03/05	3.840,32
09004949574	03 09 2005 011635963	ALONSO HORTIGÜELA JOSE D	MN CARDEÑADIJO	09194	CARDEÑADIJO	06/04 12/04	60,00
09004949574	03 09 2005 011636064	ALONSO HORTIGÜELA JOSE D	MN CARDEÑADIJO	09194	CARDEÑADIJO	03/05 03/05	2.118,43
09101623467	03 09 2005 011675672	CONSTRUCCIONES VT3, S.L.	CL VITORIA 146	09007	BURGOS	06/04 12/04	88,04
09101623467	03 09 2005 011675773	CONSTRUCCIONES VT3, S.L.	CL VITORIA 146	09007	BURGOS	03/05 03/05	1.100,22
09101731965	03 09 2005 011678706	SAFASMA, S.A.	CL JUAN R. JIMENEZ PENTASA, 199-B	09007	BURGOS	03/05 03/05	440,39
09102287717	03 09 2005 011695072	OUTLET BURGOS, S.L.	CL SANTIAGO 16	09007	BURGOS	06/04 12/04	135,64
09102287717	03 09 2005 011695173	OUTLET BURGOS, S.L.	CL SANTIAGO 16	09007	BURGOS	03/05 03/05	239,88
09102346321	03 09 2005 011696890	PINTURAS PONS, S.C.	CL OSA MAYOR 5	09197	ALFOZ DE QUINTANAD.	03/05 03/05	517,80
09102554768	03 09 2005 012154208	ESPECTACULOS TAURINOS Y	CL SAN JUAN DE ORTEGA, 1	09007	BURGOS	01/03 12/03	3.645,73
09102906901	03 09 2005 011726091	CASTRO FERNANDEZ JOSE LU	PZ DEL REY 3	09004	BURGOS	03/05 03/05	376,27

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

010016974874	03 09 2005 011515826	SANTOS MORENO PABLO	CL OBDULIO FERNANDEZ, 14	09006	BURGOS	04/05 04/05	275,50
011009086334	03 09 2005 011516432	ALMEIDA DA MOTA CARLOS J	CL FCO. SARMIENTO 13	09005	BURGOS	04/05 04/05	275,50
080444247696	03 09 2005 011517240	ANDRES PEREZ FRANCISCO J	CL CALZADAS 26	09004	BURGOS	04/05 04/05	275,50
081053360856	03 09 2005 011135809	SANTOS ESTEVES MARIA GOR	PZ MAYOR 1	09194	MODUBAR DE LA EMPAR.	03/05 03/05	275,50
090014104411	03 09 2005 011517442	ORTEGA VALENCIANO JESUS	CL REGINO SAINZ DE LA MAZA, 1	09004	BURGOS	04/05 04/05	279,61
090024147749	03 09 2005 011520371	PALACIOS ESTEBAN LUIS	CL VITORIA 204	09007	BURGOS	04/05 04/05	279,61
090024890104	03 09 2005 011602217	TERRAZA ORTEGA LUIS	CL ROSALES 22	09400	ARANDA DE DUERO	04/05 04/05	279,61
090025397231	03 09 2005 011521482	CABALLERO ALONSO JOSE	CL SAN AGUSTIN 15	09001	BURGOS	04/05 04/05	279,61
090026131300	03 09 2005 011139647	VICARIO COBOS JOSE LUIS	CL FRAY ESTEBAN DE LA VILLA, 8	09001	BURGOS	03/05 03/05	279,61
090026131300	03 09 2005 011521987	VICARIO COBOS JOSE LUIS	CL FRAY ESTEBAN DE LA VILLA, 8	09001	BURGOS	04/05 04/05	279,61
090026458874	03 09 2005 011522593	VIVAR RODRIGUEZ VICTORIA	CL FATIMA 9	09007	BURGOS	04/05 04/05	279,61
090026838487	03 09 2005 011185824	ALBENDEA TEMIÑO SANTIAGO	CR MADRID-IRUN 81	09200	MIRANDA DE EBRO	03/05 03/05	275,50

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090029323610	03 09 2005 011524617	CUELLAR ALONSO JOSE IGNA	CL VITORIA 188	09007	BURGOS	04/05 04/05	275,50
090029380800	03 09 2005 011141869	MARTIN GUTIERREZ JESUS	CL ISABEL LARRAÑAGA, 4	09007	BURGOS	03/05 03/05	275,50
090029584294	03 09 2005 011525021	RUIZ DIEZ EDUARDO	CL SAN JUAN DE LOS LAGOS, 8	09006	BURGOS	04/05 04/05	275,50
090029754450	03 09 2005 011525122	PALENCIA LOPEZ JAVIER	CL COLON 5	09005	BURGOS	04/05 04/05	279,61
090029827909	03 09 2005 011525223	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	04/05 04/05	275,50
090029897728	03 09 2005 011604338	NUÑEZ LOPEZ PEDRO PABLO	CL CANTARRANAS 1	09400	ARANDA DE DUERO	04/05 04/05	275,50
090030787805	03 09 2005 011526031	GARRIDO GARRIDO JOSE MAN	CL CAMINO DE LOS ANDALUCES,19	09007	BURGOS	04/05 04/05	275,50
090030907942	03 09 2005 011526334	MORAL DIEZ JOSE ANTONIO	AV ELADIO PERLADO 46	09007	BURGOS	04/05 04/05	275,50
090031393447	03 09 2005 011527041	ORTEGA CAMARERO JOSE ROB	PZ CIRILO ALVAREZ 1	09007	BURGOS	04/05 04/05	275,50
090032274531	03 09 2005 011527647	PASCUAL CABORNERO JOSE D	CL CALZADAS 63	09004	BURGOS	04/05 04/05	244,99
090032993745	03 09 2005 011528253	RENEO DEL HOYO ANTONIO	CL SAN FRANCISCO 2	09003	BURGOS	04/05 04/05	275,50
090033016983	03 09 2005 011532192	RICO ADRADOS APOLINAR	CL FEDERICO OLMEDA 1	09006	BURGOS	04/05 04/05	275,50
090033546746	03 09 2005 011528657	GORDILLO ALONSO JESUS	CL MIRANDA 12	09002	BURGOS	04/05 04/05	275,50
090034177246	03 09 2005 011529465	ZUBIRIA ROMERO JOSE BERN	CL SALAS 16	09001	BURGOS	04/05 04/05	275,50
090034395292	03 09 2005 011529566	TORRE PARAMO FERNANDO	CL PROGRESO 10	09002	BURGOS	04/05 04/05	275,50
090034989622	03 09 2005 011606459	SAIZ ALAMO MARIO	MN TOLBAÑOS DE ABAJO	09614	TOLBAÑOS DE ABAJO	04/05 04/05	275,50
090035024984	03 09 2005 011530475	VARELA AMOEDO FRANCISCO	CL SAN PEDRO 12	09195	VILLARIEZO	04/05 04/05	275,50
090035209385	03 09 2005 011530879	SOFAINY CAMARA KHALID	CL VITORIA 146	09007	BURGOS	04/05 04/05	275,50
090035632650	03 09 2005 011607065	ALVARO GIL ROMAN	CL SANTO DOMINGO 35	09400	ARANDA DE DUERO	04/05 04/05	279,61
090035822711	03 09 2005 011532192	SANCHEZ HERNANDO SANTIAG	CL MARQUES DE BERLANGA, 18	09006	BURGOS	04/05 04/05	275,50
090036345804	03 09 2005 011533105	GARCIA RUIZ JOSE ANTONIO	CL REAL PONIENTE 8	09130	TARDAJOS	04/05 04/05	275,50
090036359443	03 09 2005 011533206	GIMENEZ ANGUIANO JUAN JO	PZ HUERTO DEL REY 16	09003	BURGOS	04/05 04/05	275,50
090037046628	03 09 2005 011534317	GARCIA PAREDES ANTONIO	CL HUESCA 4	09001	BURGOS	04/05 04/05	275,50
090037341668	03 09 2005 011534519	LES RUESGA M BEGOÑA	CL REGINO SAINZ DE LA MAZA, 1	09004	BURGOS	04/05 04/05	279,61
090037888205	03 09 2005 011535731	VILLALMANZO SANTAMARIA M	CL EL POZO 10	09131	MARMELLAR DE ABAJO	04/05 04/05	275,50
090037997430	03 09 2005 011535832	MENA REGUEIRA LUIS	CL CONCEPCION 19	09002	BURGOS	04/05 04/05	275,50
090038014103	03 09 2005 011535933	KA FAYE RAME	CL VILLAFRANCA 15	09007	BURGOS	04/05 04/05	244,99
090038173949	03 09 2005 011536539	BURGOS ALFAGEME FELIPE	CL JUAN XXIII 16	09007	BURGOS	04/05 04/05	244,99
090038410688	03 09 2005 011537044	MARTINEZ IGLESIAS PILAR	CL CLUNIA 17	09005	BURGOS	04/05 04/05	279,61
090038588322	03 09 2005 011537448	VILLAFRANCA IGLESIAS MIG	CL VITORIA 192	09007	BURGOS	04/05 04/05	275,50
090038670265	03 09 2005 011537549	ASENSIO LEAL JUAN MANUEL	CL VITORIA 177	09007	BURGOS	04/05 04/05	244,99
090038715028	03 09 2005 011537751	GARCIA POSTEGUILLO GREGO	CL CORRALON DE LAS TAHONAS, 7	09003	BURGOS	04/05 04/05	275,50
090039006432	03 09 2005 011538357	MARTIN VARON GUSTAVO	PZ JURISTA CIRILO ALVAREZ, 9	09007	BURGOS	04/05 04/05	275,50
090039178608	03 09 2005 011538862	ARRIBAS GARCIA FRANCISCO	CL ANDRES MARTINEZ ZATORRE, 3	09002	BURGOS	04/05 04/05	275,50
090039337343	03 09 2005 011539266	HUMBERTO CARDOSO ROSALIA	CL MARQUES DE BERLANGA, 18	09006	BURGOS	04/05 04/05	275,50
090039416862	03 09 2005 011539468	UNZAGA BERNAL IGNACIO	CL REAL 8	09140	QUINTANILLA VIVAR	04/05 04/05	244,99
090039707862	03 09 2005 011540074	PELAEZ BARTOLOME JOSE IG	CL DE ARRIBA 25	09290	QUINTANAPALLA	04/05 04/05	275,50
090040799518	03 09 2005 011541993	CASTELLANOS IBEAS IGNACI	CL PLUS ULTRA, 22	09192	VILLAFRIA	04/05 04/05	275,50
090041054546	03 09 2005 011542502	ARENAS ELENA JUAN ANTONI	CL SAN PEDRO CARDEÑA, 1	09002	BURGOS	04/05 04/05	266,09
090041341910	03 09 2005 011610095	GARCIA MARTIN DAVID	CL SANTA MARGARITA 1	09400	ARANDA DE DUERO	04/05 04/05	275,50
090041551771	03 09 2005 011543815	PEÑA TAPIA MIGUEL ANGEL	CL LAVADEROS 31	09007	BURGOS	04/05 04/05	275,50
090040496646	03 09 2005 011544118	MARTIN ESTEBAN MARIA CAR	PZ SAN JUAN DE LOS LAGOS 3	09006	BURGOS	04/05 04/05	279,61
091000066111	03 09 2005 011544421	RAMOS GUTIERREZ MARIA JE	CL LAVADEROS 31	09007	BURGOS	04/05 04/05	275,50
091000276679	03 09 2005 011610402	DUAL JIMENEZ ANGEL	CL ORFEON ARANDINO 6	09400	ARANDA DE DUERO	04/05 04/05	275,50
091000432283	03 09 2005 011544825	HERNANDEZ IRAZO FRANCISC	CL DUQUE DE FRIAS 17	09006	BURGOS	04/05 04/05	275,50
091001074608	03 09 2005 011546340	SANCHEZ RIVERAS PEDRO JO	CL SAN VICENTE 11	09195	VILLAGONZALO PEDERN.	04/05 04/05	275,50
091001392886	03 09 2005 011547047	VILLEGAS MURO JUAN JOSE	CL VITORIA 249	09007	BURGOS	04/05 04/05	275,50
091001407135	03 09 2005 011610907	BORRELL HERNANDO ALBERTO	CL PRADO MARINA 8	09400	ARANDA DE DUERO	04/05 04/05	190,32
091001582341	03 09 2005 011547653	BARBERO VAQUEZ FRANCISC	CL VILLADIEGO 24	09230	BUNIEL	04/05 04/05	275,50
091001848887	03 09 2005 011161875	ROMAN ARNAIZ ALEJANDRO	CL CALLEJA Y ZURITA, 5	09001	BURGOS	03/05 03/05	214,02
091002194047	03 09 2005 011162986	FERNANDEZ GOMEZ PABLO	CL CONDES DE BERBERANA, 7	09001	BURGOS	03/05 03/05	275,50
091002194047	03 09 2005 011549269	FERNANDEZ GOMEZ PABLO	CL CONDES DE BERBERANA, 7	09001	BURGOS	04/05 04/05	275,50
091002426746	03 09 2005 011611715	COBO DELGADO YOJANA	PZ SOROLLA 3	09400	ARANDA DE DUERO	04/05 04/05	275,50
091002523847	03 09 2005 011585948	FERNANDEZ ALBARRAN ANTON	PB HORNILLAYUSO	09568	MDAD. DE SOTOSCUEVA	04/05 04/05	275,50
091002676623	03 09 2005 011550784	SANTAMARIA LOPEZ JAVIER	CL VELA ZANETTI 4	09007	BURGOS	04/05 04/05	275,50
091002724820	03 09 2005 011551087	ESTEBAN DUEÑAS ANDRES	AV CASA LA VEGA 35	09007	BURGOS	04/05 04/05	275,50
091003134240	03 09 2005 011611917	JIMENEZ BARRUL MARIA RAM	AV CASTILLA - BAR 71	09400	ARANDA DE DUERO	04/05 04/05	248,64
091003312072	03 09 2005 011551491	IGLESIAS VEGA FERNANDO	PZ JURISTA CIRILO ALVAREZ, 1	09007	BURGOS	04/05 04/05	275,50
091003452825	03 09 2005 011551592	KHRAIMECHE HAMID	CL REY DON PEDRO 31	09005	BURGOS	04/05 04/05	275,50
091003551946	03 09 2005 011612523	IGLESIAS BAÑOS ARTURO	AV EL FERIAL 13	09400	ARANDA DE DUERO	04/05 04/05	275,50
091003590039	03 09 2005 011551996	MUÑOZ GONZALEZ SERGIO	PZ SAN JUAN DE LOS LAGOS, 9	09006	BURGOS	04/05 04/05	275,50
091003687443	03 09 2005 011552202	FAUNDEZ GONZALEZ VANESA	CL FUENTE LAS PALOMAS, 3	09194	CARDEÑADIJO	04/05 04/05	275,50
091003927317	03 09 2005 011197342	GUTIERREZ MENCERREYES AL	CL TRES MOLINOS 6	09250	BEORADO	03/05 03/05	190,32
091003927317	03 09 2005 011586857	GUTIERREZ MENCERREYES AL	CL TRES MOLINOS 6	09250	BEORADO	04/05 04/05	190,32
091004107068	03 09 2005 011587059	GALARRETA COSIDO RODRIGO	CL POZANOS 9	09006	BURGOS	03/05 03/05	67,49
091005389488	03 09 2005 011555636	ALONSO ANTON VERONICA	CL POZANOS 1	09006	BURGOS	04/05 04/05	214,02
091006199238	03 09 2005 011613735	SANZA VELASCO FRANCISCO	CL SANTO DOMINGO DE GUZMAN, 1	09400	ARANDA DE DUERO	04/05 04/05	275,50
091006519742	03 09 2005 011557151	ERAZO CARDENAS CRISTIAN	CL SAN FRANCISCO 31	09003	BURGOS	04/05 04/05	71,45
091007063447	03 09 2005 011557757	GUTIERREZ MOREU NORIS ES	CL LA ACEDERA 9	09001	BURGOS	04/05 04/05	275,50
091007138219	03 09 2005 011614745	CHACON SESEÑA MARIA ISAB	CL MIRANDA DO DUERO, 17	09400	ARANDA DE DUERO	04/05 04/05	214,02
091007327064	03 09 2005 011557959	FRENKEL JOSEPHINE CA	CL VILLARMOER 23	09006	BURGOS	04/05 04/05	279,61
091010079541	03 09 2005 011560686	CORRALES PADIN OLIVIER	CM DEL CEMENTERIO 12	09006	BURGOS	04/05 04/05	214,02
091010243734	03 09 2005 011560787	CLETO DUARTE ANTONIO MAN	CL JEREZ 4	09006	BURGOS	04/05 04/05	244,99
091010244239	03 09 2005 011560888	RAMOS DUARTE RICARDO JOR	CL JEREZ 4	09006	BURGOS	04/05 04/05	275,50
091010244340	03 09 2005 011560989	DE DEUS MASSANO JOAO	CL JEREZ 4	09006	BURGOS	04/05 04/05	248,64
101005172739	03 09 2005 011561292	ZAFRA JIMENEZ DANIEL	CL LUIS CERNUDA 9	09006	BURGOS	04/05 04/05	275,50

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
221003310442	03 09 2005 011562811	MODAQUI HACENE	PP COMUNEROS DE CASTILLA, 5	09006	BURGOS	04/05 04/05	275,50
250036620991	03 09 2005 011563114	PANO MAYNAR JOAQUIN	CL GRUPO SAN ROQUE, 6	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	04/05 04/05	279,61
330099731140	03 09 2005 011204214	MARIGOMEZ ARDINES JOAQUI	CL DOCTOR ALBIÑANA, 1	09550	VILLARCAYO	03/05 03/05	275,50
340019907694	03 09 2005 011566245	DIEZ IGLESIAS ANTONIO	CL TEOFILO CEBALLOS, 7	09100	MELGAR DE FERNAMENTAL	04/05 04/05	214,02
360070913282	03 09 2005 011023045	BARBEITO CASAL JOSE MANU	CL EL CID 5	09200	MIRANDA DE EBRO	02/05 02/05	275,50
420011348381	03 09 2005 011568467	LEON ORTIZ ZACARIAS	CL FRANCISCO SARMIENTO, 11	09005	BURGOS	04/05 04/05	275,50
450029328478	03 09 2005 011568770	MACIAS TABOADA ISABEL	CL VITORIA 235	09007	BURGOS	04/05 04/05	275,50
471006892659	03 09 2005 011569578	REGUEIRA GARCIA JOSE LUI	PZ VIRGEN DEL PILAR	09001	BURGOS	04/05 04/05	275,50
480093295265	03 09 2005 011570487	SARALEGUI MANERO LUIS FE	CL LA CONCEPCION 23	09002	BURGOS	04/05 04/05	279,61
481026540904	03 09 2005 011571400	VELADA CALZADA BERDOI	CL MARQUES DE BERLANGA, 16	09006	BURGOS	04/05 04/05	214,02

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

021009101472	03 09 2005 010021016	UNGURUSAN MARIANA	PZ VELAZQUEZ 2	09400	ARANDA DE DUERO	06/04 06/04	77,46
021009101472	03 09 2005 010556637	UNGURUSAN MARIANA	PZ VELAZQUEZ 2	09400	ARANDA DE DUERO	10/04 10/04	63,23
041021485613	03 09 2005 010503083	EL HADDAQUI ABDERRAH	CL LA PUEBLA 4	09004	BURGOS	11/04 11/04	68,50
041023688321	03 09 2005 010503285	EDDAIRAA SAID	CT DE LOGROÑO 41	09007	BURGOS	11/04 11/04	79,03
041023688321	03 09 2005 010503386	EDDAIRAA SAID	CT DE LOGROÑO 41	09007	BURGOS	10/04 10/04	69,16
041025860414	03 09 2005 010002727	HOMSA MUSTAPHA	CL BARRIO GIMENO 24	09001	BURGOS	06/04 06/04	77,46
090034918486	03 09 2005 010560172	OBISPO GONZALEZ ANGEL	CL LOS HUERTOS 5	09314	BOADA DE ROA	11/04 11/04	79,03
090034918486	03 09 2005 010560273	OBISPO GONZALEZ ANGEL	CL LOS HUERTOS 5	09314	BOADA DE ROA	10/04 10/04	73,76
090036123209	03 09 2005 010022733	MARTINEZ GARCIA JOSE ANT	CL MIRANDA DO DOURO, 11	09400	ARANDA DE DUERO	06/04 06/04	77,46
090038543256	03 09 2005 010509753	GABARRI JIMENEZ CONRADO	CL ROA 3	09001	BURGOS	10/04 10/04	60,59
090039477486	03 09 2005 010004747	PEÑA VILLAGRA IGNACIO	PP FUENTECILLAS 17	09001	BURGOS	06/04 06/04	18,07
090039477486	03 09 2005 010191774	PEÑA VILLAGRA IGNACIO	PP FUENTECILLAS 17	09001	BURGOS	07/04 07/04	79,03
090039477486	03 09 2005 010225019	PEÑA VILLAGRA IGNACIO	PP FUENTECILLAS 17	09001	BURGOS	09/04 09/04	79,03
090039477486	03 09 2005 010225120	PEÑA VILLAGRA IGNACIO	PP FUENTECILLAS 17	09001	BURGOS	08/04 08/04	79,03
090039477486	03 09 2005 010509955	PEÑA VILLAGRA IGNACIO	PP FUENTECILLAS 17	09001	BURGOS	10/04 10/04	79,03
091000075003	03 09 2005 010510561	DIOP MOR	LG CTRA. VALLADOLID, KM 4,2	09001	BURGOS	10/04 10/04	79,03
091000567881	03 09 2005 010562903	VALDERRAMA RODRIGUEZ RIC	AV DE BURGOS 15	09400	ARANDA DE DUERO	10/04 10/04	71,12
091007134276	03 09 2005 010570377	JIMENEZ FERRERUELA CARME	CL ORFEON ARANDINO 6	09400	ARANDA DE DUERO	10/04 10/04	73,76
091007168935	03 09 2005 010515716	GABARRI JIMENEZ OSCAR	CL SANTA AGUEDA 20	09003	BURGOS	10/04 10/04	5,27
091008907861	03 09 2005 010026672	VARGA CORNEL	AV DEL CID 2	09300	ROA	06/04 06/04	77,46
091009372855	03 09 2005 010211679	CHIRINOS JOSE LUIS	CL EL GRANERO 18	09471	FUENTELCESPED	07/04 07/04	79,03
091009372855	03 09 2005 010272105	CHIRINOS JOSE LUIS	CL EL GRANERO 18	09471	FUENTELCESPED	08/04 08/04	79,03
091009372855	03 09 2005 010272206	CHIRINOS JOSE LUIS	CL EL GRANERO 18	09471	FUENTELCESPED	09/04 09/04	79,03
091009372855	03 09 2005 010577754	CHIRINOS JOSE LUIS	CL EL GRANERO 18	09471	FUENTELCESPED	10/04 10/04	79,03
091009628994	03 09 2005 010579168	COSMA EMIL	CL PUERTA DEL PALACIO, 6	09300	ROA	10/04 10/04	57,96
091009654660	03 09 2005 010517231	MORALES BOMBIN LUIS IGNA	PZ REGINO SAINZ DE LA MAZA, 2	09004	BURGOS	10/04 10/04	79,03
091009709527	03 09 2005 010580784	COSTE ILIE STEFAN	AV DEL CID 2	09300	ROA	10/04 10/04	79,03
091009709527	03 09 2005 010580885	COSTE ILIE STEFAN	AV DEL CID 2	09300	ROA	11/04 11/04	79,03
091009955360	03 09 2005 010517534	FERNANDES CAPUCHO FRANCI	PO DE LA ISLA 7	09003	BURGOS	10/04 10/04	68,50
091010202207	03 09 2005 010192986	MORATINO SILVIO MARI	CL CABESTREROS 12	09003	BURGOS	07/04 07/04	21,07
091010203924	03 09 2005 010282916	OPRIS DUMITRU	CL CAYO GARCIA 9	09300	ROA	08/04 08/04	79,03
091010203924	03 09 2005 010283017	OPRIS DUMITRU	CL CAYO GARCIA 9	09300	ROA	09/04 09/04	79,03
091010203924	03 09 2005 010588363	OPRIS DUMITRU	CL CAYO GARCIA 9	09300	ROA	10/04 10/04	79,03
091010305570	03 09 2005 010518342	LORENCINI DOS SANTOS DOU	PP DE LA ISLA 7	09003	BURGOS	10/04 10/04	47,42
091010330630	03 09 2005 010589777	SAYKOV SAYKOV MOMCHIL	CL ARRIBA 54	09450	BAÑOS DE VALDEARADOS	10/04 10/04	79,03
091010330630	03 09 2005 010589878	SAYKOV SAYKOV MOMCHIL	CL ARRIBA 54	09450	BAÑOS DE VALDEARADOS	11/04 11/04	79,03
091010455417	03 09 2005 010600689	DOS SANTOS MONTES SILVA	CL CAYO GARCIA 16	09300	ROA	10/04 10/04	68,50
091010455518	03 09 2005 010600891	DOS REIS MENDES ANTONIO	CL CAYO GARCIA 16	09300	ROA	10/04 10/04	68,50
231032100127	03 09 2005 012322542	BOUABELLAH BOUGUEDR	CL SAN FRANCISCO 27	09003	BURGOS	11/04 11/04	68,50
261007326578	03 09 2005 010521271	MAHMOOD MIAN KHALID	CL PEDRO ALFARO 3	09007	BURGOS	10/04 10/04	21,07
280285694191	03 09 2005 012366392	MARTIN CURA JOSE	CL ROLDAN 13	09443	VILLALBA DE DUERO	10/04 10/04	71,12
301009707559	03 09 2005 010605440	ROBLES ORTEGA ESPERANZA	PZ MARCELIANO SANTAMARIA, 1	09400	ARANDA DE DUERO	10/04 10/04	28,98
301016480987	03 09 2005 010522786	KADDOURI YAHYA	CL DOÑA BERENGUELA 8	09005	BURGOS	11/04 11/04	79,03
301023941604	03 09 2005 010254018	BOUTOUBA SIDI MOHAMM	CL CARDENAL SEGURA 1	09003	BURGOS	09/04 09/04	47,42
301028662369	03 09 2005 010007171	BOUGHRARA MUSTAPHA	AV DEL CID 81	09005	BURGOS	06/04 06/04	77,46
301028662369	03 09 2005 010193996	BOUGHRARA MUSTAPHA	AV DEL CID 81	09005	BURGOS	07/04 07/04	79,03
301028662369	03 09 2005 010231180	BOUGHRARA MUSTAPHA	AV DEL CID 81	09005	BURGOS	08/04 08/04	79,03
301028662369	03 09 2005 010231281	BOUGHRARA MUSTAPHA	AV DEL CID 81	09005	BURGOS	09/04 09/04	79,03
301028662369	03 09 2005 010522887	BOUGHRARA MUSTAPHA	AV DEL CID 81	09005	BURGOS	10/04 10/04	79,03
301028662369	03 09 2005 010522988	BOUGHRARA MUSTAPHA	AV DEL CID 81	09005	BURGOS	11/04 11/04	79,03
331012731988	03 09 2005 010606955	BORJA MENDOZA JONATAN	CL BRIVIESCA 1	09400	ARANDA DE DUERO	10/04 10/04	21,07
441001968141	03 09 2005 012370537	MAHMOOD RASHID	CL CERVANTES 4	09400	ARANDA DE DUERO	09/04 09/04	63,23
441001968141	03 09 2005 012370638	MAHMOOD RASHID	CL CERVANTES 4	09400	ARANDA DE DUERO	10/04 10/04	79,03
441001968141	03 09 2005 012371042	MAHMOOD RASHID	CL CERVANTES 4	09400	ARANDA DE DUERO	11/04 11/04	79,03
441002562871	03 09 2005 010524305	REYES DELGADO MILTON IVA	BD INMACULADA 3	09007	BURGOS	10/04 10/04	47,42
470025657792	03 09 2005 010033544	VITORES ABAD FRANCISCO J	CL LOS CAIDOS 1	09312	TORTOLES DE ESGUEVA	06/04 06/04	77,46
470025657792	03 09 2005 010217743	VITORES ABAD FRANCISCO J	CL LOS CAIDOS 1	09312	TORTOLES DE ESGUEVA	07/04 07/04	79,03
470025657792	03 09 2005 010290087	VITORES ABAD FRANCISCO J	CL LOS CAIDOS 1	09312	TORTOLES DE ESGUEVA	08/04 08/04	79,03
470025657792	03 09 2005 010290188	VITORES ABAD FRANCISCO J	CL LOS CAIDOS 1	09312	TORTOLES DE ESGUEVA	09/04 09/04	79,03
470025657792	03 09 2005 010608773	VITORES ABAD FRANCISCO J	CL LOS CAIDOS 1	09312	TORTOLES DE ESGUEVA	11/04 11/04	39,52
470025657792	03 09 2005 010608874	VITORES ABAD FRANCISCO J	CL LOS CAIDOS 1	09312	TORTOLES DE ESGUEVA	10/04 10/04	79,03

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
471010400827	03 09 2005 010524608	ORTEGA MARTIN MARIA CARM	CL EMPERADOR 36	09003	BURGOS	11/04 11/04	68,50
501005510763	03 09 2005 010033948	TEIXEIRA FERNANDES ANTON	CL CORRALON DE LOS CAIDOS, 3	09400	ARANDA DE DUERO	06/04 06/04	72,30
501005510763	03 09 2005 010218349	TEIXEIRA FERNANDES ANTON	CL CORRALON DE LOS CAIDOS, 3	09400	ARANDA DE DUERO	07/04 07/04	68,50
501005510763	03 09 2005 010290996	TEIXEIRA FERNANDES ANTON	CL CORRALON DE LOS CAIDOS, 3	09400	ARANDA DE DUERO	08/04 08/04	57,96
501005510763	03 09 2005 010291000	TEIXEIRA FERNANDES ANTON	CL CORRALON DE LOS CAIDOS, 3	09400	ARANDA DE DUERO	09/04 09/04	79,03
501005510763	03 09 2005 010610187	TEIXEIRA FERNANDES ANTON	CL CORRALON DE LOS CAIDOS, 3	09400	ARANDA DE DUERO	10/04 10/04	26,34
501005510763	03 09 2005 010610288	TEIXEIRA FERNANDES ANTON	CL CORRALON DE LOS CAIDOS, 3	09400	ARANDA DE DUERO	11/04 11/04	79,03
501007318296	03 09 2005 010610793	FERREIRA TEIXEIRA MANUEL	CL ANGOSTA 2	09317	MAMBRILLA DE CASTREJON	10/04 10/04	55,32
501018955367	03 09 2005 010034251	TEIXEIRA DOS SANTOS JOSE	PZ DEL TRIGO (BODEGA) 3	09400	ARANDA DE DUERO	06/04 06/04	77,46
501018955367	03 09 2005 010218652	TEIXEIRA DOS SANTOS JOSE	PZ DEL TRIGO (BODEGA) 3	09400	ARANDA DE DUERO	07/04 07/04	79,03
501018955367	03 09 2005 010291707	TEIXEIRA DOS SANTOS JOSE	PZ DEL TRIGO (BODEGA) 3	09400	ARANDA DE DUERO	09/04 09/04	79,03
501018955367	03 09 2005 010291808	TEIXEIRA DOS SANTOS JOSE	PZ DEL TRIGO (BODEGA) 3	09400	ARANDA DE DUERO	08/04 08/04	79,03
501018955367	03 09 2005 010610995	TEIXEIRA DOS SANTOS JOSE	PZ DEL TRIGO (BODEGA) 3	09400	ARANDA DE DUERO	11/04 11/04	79,03
501018955367	03 09 2005 010611096	TEIXEIRA DOS SANTOS JOSE	PZ DEL TRIGO (BODEGA) 3	09400	ARANDA DE DUERO	10/04 10/04	79,03

REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DE HOGAR

09102561135	03 09 2005 011737613	OLIVELLA ESPEJA AGUSTIN	CL CASCAJAR 5	09400	ARANDA DE DUERO	03/05 03/05	79,01
09102904069	03 09 2005 011275245	LOPEZ GUILLEN MARIA CARM	CL CONDESA MENCIA 15	09006	BURGOS	02/05 02/05	158,00
09102910941	03 09 2005 011736805	PICO GATO MARIA PAZ	CL PANCORBO	09219	BOZOO	03/05 03/05	158,00
09102944485	03 09 2005 011735892	JOHN CARRERO PAREDES	CL BERNARDINO OBREGON, 22	09001	BURGOS	03/05 03/05	158,00
091007718805	03 09 2005 011733064	DIMITROVA SALIM BINKA	PZ VEGA 27	09002	BURGOS	03/05 03/05	158,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA PROPIA

090024124309	03 09 2005 011486423	DOMINGO PALACIOS, MANUEL	CL ALTA, 57	09450	BAÑOS DE VALDEARADOS	03/05 03/05	176,04
--------------	----------------------	--------------------------	-------------	-------	----------------------	-------------	--------

RECURSOS DIVERSOS

071103083D	08 09 2005 010440237	HERNANDEZ LOBATO, RICARD	SOROLLA, 3 2LC	09400	ARANDA DE DUERO	01/02 06/02	96,00
------------	----------------------	--------------------------	----------------	-------	-----------------	-------------	-------

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Alava

Notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince

días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana Bello Díez.

200508805/8730.- 132,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 011008193126	DOS ANJOS DE RAMOS DE JE	CR TRESPADERNE 9	09512	VILLALUENGA DE LOSA	03 01 2005 010012749	06/04 06/04	51,64
07 011010270340	DOS SANTOS MATIAS PAULO	CR TRESPADERNE 9	09512	VILLALUENGA DE LOSA	03 01 2005 010723273	10/04 10/04	68,50
07 011010320860	CARAPINHA SIMOES MARIA D	CL NUEVA 30	09259	REDECILLA DEL CAMINO	03 01 2005 010730347	10/04 10/04	68,50

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Barcelona

Notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Mercedes Luesma Sáez.

200508806/8731.- 140,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 171016346215	SAFDAR IQBAL	CL SEVERO OCHOA 55	09007	BURGOS	03 08 2005 020372292	10/04 10/04	79,03
07 171016346215	SAFDAR IQBAL	CL SEVERO OCHOA 55	09007	BURGOS	03 08 2005 020372393	11/04 11/04	79,03

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Cantabria

Notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince

días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Carlos Puente Gómez.

200508807/8732.- 128,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL CTA. PROP. O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 231032749421	OUADAH MOHAMMED	AV DEL CID 17	09003	BURGOS	03 23 2005 010533386	06/04 06/04	77,46

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Huelva

Notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince

días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Joaquín Sánchez Rodríguez.

200508808/8733. - 152,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 211018654343	BOUCENNA SAID	CL LEGION ESPAÑOLA 6	09001	BURGOS	03 21 2005 013945088	09/04 09/04	50,05
07 211018654343	BOUCENNA SAID	CL LEGION ESPAÑOLA 6	09001	BURGOS	03 21 2005 016228531	10/04 10/04	52,69
07 211019809552	OUADJA MOHAMED	CL LEGION ESPAÑOLA 6	09001	BURGOS	03 21 2005 013962670	09/04 09/04	47,42
07 211019809552	OUADJA MOHAMED	CL LEGION ESPAÑOLA 6	09001	BURGOS	03 21 2005 016247123	10/04 10/04	39,52
07 231032100127	BOUABDELLAH BOUGUEDR	CL SAN FRANCISCO 27	09003	BURGOS	03 21 2005 016439305	10/04 10/04	39,52
07 371010585493	BENNABI MOHAMMED	AV CASA LA VEGA 33	09007	BURGOS	03 21 2005 011899095	06/04 06/04	30,98

Notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio

en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplaza-

miento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Joaquín Sánchez Rodríguez.

200508809/8734.- 132,00

REGIMEN 06 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 211027708584	DINU MARIAN	MN QUINCOCES DE YUSO	09510	QUINCOCES DE YUSO	03 21 2005 010263435	06/04 06/04	28,40
07 211027713335	ORBEANU MIHAIL	MN QUINCOCES DE YUSO	09510	QUINCOCES DE YUSO	03 21 2005 010265455	06/04 06/04	28,40

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Jaén

Notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince

días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Santiago Martínez Jiménez.

200508810/8735.- 132,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 231032749421	OUADAH MOHAMMED	AV DEL CID 17	09003	BURGOS	03 23 2005 010533386	06/04 06/04	77,46

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Lleida

Notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio

(B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bie-

nes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplaza-

miento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Pilar Longares Felipe.

200508811/8736.— 132,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 251009914676	ZEROUAL ABDELHAFID	AV CANTABRIA 53	09006	BURGOS	03 25 2005 010027341	06/04 06/04	77,46
07 251009914676	ZEROUAL ABDELHAFID	AV CANTABRIA 53	09006	BURGOS	03 25 2005 010717556	09/04 09/04	79,03
07 251009914676	ZEROUAL ABDELHAFID	AV CANTABRIA 53	09006	BURGOS	03 25 2005 011697458	10/04 10/04	79,03

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Madrid

Notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince

días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Adelina García Soler.

200508812/8737.— 128,00

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 28133903743	JARCASA, S.A.	CL MERINDAD DE MONTUA,18	09001	BURGOS	04 28 2003 005663402	09/02 12/02	360,62

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

Notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que

figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración

correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

El Jefe de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Francisco Bleye Gómez.

200508813/8738.- 128,00

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 201003318760	RIBEIRO COSTA PEDRO	CL VILLADIEGO 24	09230	BUNIEL	03 34 2005 010889242	04/05 04/05	275,50

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Tarragona

Notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación

ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Alfonso Arqued Sanmartín.

200508814/8739.- 120,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 041007033017	EL ACHOUÏ BRAHIM	CL BARRIO GIMENO 24	09002	BURGOS	03 43 2005 011922006	10/04 10/04	68,50
07 041007033017	EL ACHOUÏ BRAHIM	CL BARRIO GIMENO 24	09002	BURGOS	03 43 2005 011922107	11/04 11/04	79,03
07 171007027848	PAN HAIER	AV EL FERIAI 16	09400	ARANDA DE DUERO	03 43 2005 010011207	06/04 06/04	77,46

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valencia

Notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Rafael García Feliú.

200508815/8740.- 116,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 461060557624	HACHICHA RACHID	CL LA PUEBLA 4	09004	BURGOS	03 46 2005 014014783	08/04 08/04	79,03

Ayuntamiento de Aranda de Duero

URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 8 de noviembre de 2005, se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación número 15 «Moreras-Pedrote I», promovido por la Junta de Compensación de la U.A. número 15 «Moreras-Pedrote I», tramitado en expediente municipal número 80/04, documento redactado por el Técnico don Roberto Salazar Puente, de fecha octubre de 2005, con la siguiente prescripción:

– Deberá el interesado adjuntar -previamente a la aprobación definitiva del Proyecto- documentos que acrediten que una vez acordada dicha aprobación, y en el plazo de un mes, podrá constituirse una garantía de urbanización conforme al artículo 202 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León por el importe de 115.978,20 euros, para asegurar la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 251.3.a. del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procede a abrir un periodo de información pública por espacio de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a efectos de presentación de posibles alegaciones, sugerencias o cualquier otro documento que se estime oportuno.

El expediente se podrá consultar en las dependencias municipales del departamento de Urbanismo, Obras y Servicios, sito en Plaza Mayor, número 13, 1.ª planta, de esta localidad.

Contra dicho acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución. El recurso se entenderá desestimado cuando no haya sido notificada resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos o, en su caso, órgano de la jurisdicción contencioso-administrativo que se considere competente de acuerdo con la Ley 29/1998, de 1 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar:

– Desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo definitivo en vía administrativa si no se interpone contra él recurso de reposición.

– Desde el día siguiente al de la publicación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Aranda de Duero, a 18 de noviembre de 2005. – La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda e Infraestructura, María Soledad Romeral Martín.

200508888/8833.- 172,00

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 8 de noviembre de 2005, se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación número 16

«Moreras-Pedrote II», promovido por la sociedad Proyectos Burgoleses, S.A., tramitado en expediente municipal número 446/05, documento redactado por el Técnico don José Antonio Benito Arribas, de fecha junio de 2005, con la siguiente prescripción:

– Deberá el interesado adjuntar -previamente a la aprobación definitiva del Proyecto- documentos que acrediten que una vez acordada dicha aprobación, y en el plazo de un mes, podrá constituirse una garantía de urbanización conforme al artículo 202 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León por el importe de 97.665,85 euros, para asegurar la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 251.3.a. del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procede a abrir un periodo de información pública por espacio de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a efectos de presentación de posibles alegaciones, sugerencias o cualquier otro documento que se estime oportuno.

El expediente se podrá consultar en las dependencias municipales del departamento de Urbanismo, Obras y Servicios, sito en Plaza Mayor, número 13, 1.ª planta, de esta localidad.

Contra dicho acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución. El recurso se entenderá desestimado cuando no haya sido notificada resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos o, en su caso, órgano de la jurisdicción contencioso-administrativo que se considere competente de acuerdo con la Ley 29/1998, de 1 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar:

– Desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo definitivo en vía administrativa si no se interpone contra él recurso de reposición.

– Desde el día siguiente al de la publicación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Aranda de Duero, a 18 de noviembre de 2005. – La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda e Infraestructura, María Soledad Romeral Martín.

200508890/8834.– 172,00

Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2005, aprobó inicialmente el expediente de modificación de ordenanzas fiscales, reguladoras de los recursos de la Hacienda Municipal, adoptando los siguientes acuerdos:

1.ª – Aprobar la modificación de las ordenanzas fiscales de los impuestos locales siguientes:

– Impuesto sobre bienes inmuebles.

2.ª – Aprobar la modificación de las ordenanzas fiscales de las tasas locales siguientes:

– Por recogida de basuras.

– Por suministro municipal de aguas.

Por acuerdo plenario de 24 de noviembre de 2005 ha sido aprobado el expediente de imposición del tributo y aprobación

de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo formular las reclamaciones con sujeción a las normas vigentes, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si en el citado plazo no se presentaran reclamaciones se elevarán automáticamente a definitivos los referidos acuerdos sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Asimismo se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a la publicación del texto integro de las ordenanzas objeto de aprobación y modificación que entrarán en vigor transcurrido el plazo anteriormente indicado si en el mismo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Olmedillo de Roa, a 25 de noviembre de 2005. – El Alcalde, Miguel Angel Muñoz Martínez.

200508858/8800.– 332,00

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

«2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1: Uso doméstico.

– Hasta 60 metros cúbicos a 50 euros.

– De 60 a 100 metros cúbicos cada metro cúbico a 0,20 euros.

– De 100 a 200 metros cúbicos cada metro cúbico a 0,30 euros.

– A partir de 200 metros cúbicos cada metro cúbico a 0,60 euros.

Tarifa 2: Uso en actividades económicas y ganaderas.

– Hasta 60 metros cúbicos a 50 euros.

– De 60 a 100 metros cúbicos cada metro cúbico a 0,20 euros.

– De 100 a 200 metros cúbicos cada metro cúbico a 0,30 euros.

– A partir de 200 metros cúbicos cada metro cúbico a 0,60 euros.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 24-11-2005 entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas».

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA

«Artículo 9. – *Cuota tributaria.*

1. – La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. – A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar): 36 euros.

b) Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres: 36 euros.

c) Restaurantes: 36 euros.

d) Cafeterías, bares, tabernas: 36 euros.

e) Hoteles, hostales, fondas: 36 euros.

f) Industrias y almacenes: 36 euros.

3. — Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.º, y corresponden a un año.

Disposición final. —

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 24-11-2005 entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas».

* * *

**ORDENANZA REGULADORA
DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

«Artículo 6. — Tipo de gravamen y cuota.

1. — La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

— El 0,48% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.

— El 0,72% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

Disposición final. —

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 24-11-2005 entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas».

* * *

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA
POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS**

Artículo 1. — Fundamento legal.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. — Hecho imponible.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20.4.h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa viene determinado por la actividad municipal, técnica y administrativa, que tiene la finalidad de verificar si los actos de edificación o uso del suelo a que se refiere el artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León son conformes con las previsiones de la Legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

Artículo 3. — Sujetos pasivos.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, Comunidades de Bienes y demás Entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actividad administrativa referenciada en el hecho imponible.

Asimismo, de conformidad con el artículo 23.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la Normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y los contratistas de las obras.

Artículo 4. — Responsables.

Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas mencionadas en el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Responderán subsidiariamente los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. — Tarifas.

La tasa se exigirá con arreglo al siguiente cuadro tarifario:

<i>Actividad</i>	<i>Cuota</i>
Parcelaciones urbanas	60 euros
Segregaciones suelo rústico	60 euros
Obras de nueva planta	60 euros
Obras menores	12 euros
Primera utilización de los edificios y modificación del uso de los mismos . . .	60 euros

Artículo 6. — Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 7. — Devengo.

La tasa se devengará cuando se presente la solicitud del interesado que inicie el expediente, el cual no se tramitará sin el previo pago de la tasa establecida, o con la iniciación de oficio por parte de la Administración, que conllevará a su vez el pago de la tasa.

Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal de verificar si los actos de edificación o uso del suelo a que se refiere el artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León son conformes con las previsiones de la Legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

Artículo 8. — Declaración.

Las personas interesadas en la obtención de una licencia urbanística, presentarán la oportuna solicitud en el Registro General del Ayuntamiento con la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.F. del titular o representante legal.
- Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad.
- Naturaleza, extensión y alcance de la obra, uso, construcción o instalación a realizar.
- Lugar de emplazamiento.
- Presupuesto detallado, firmado por Técnico competente.
- Proyecto técnico visado por el Colegio Profesional.
- Documentación técnica.
- Justificación del pago provisional de la tasa.

Artículo 9. — Liquidación e ingreso.

Finalizadas las obras, se practicará la liquidación definitiva correspondiente por la tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las arcas municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 10. – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y disposiciones que la desarrollen.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2005, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Ayuntamiento de Anguix

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2005, aprobó inicialmente el expediente de modificación de ordenanzas fiscales, reguladoras de los recursos de la Hacienda Municipal, adoptando los siguientes acuerdos:

1.º – Aprobar la modificación de las ordenanzas fiscales de los impuestos locales siguientes:

– Por suministro municipal de aguas.

Por acuerdo plenario de 24 de noviembre de 2005 ha sido aprobado el expediente de imposición del tributo y aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo formular las reclamaciones con sujeción a las normas vigentes, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si en el citado plazo no se presentaran reclamaciones se elevarán automáticamente a definitivos los referidos acuerdos sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Asimismo se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a la publicación del texto íntegro de las ordenanzas objeto de aprobación y modificación que entrarán en vigor transcurrido el plazo anteriormente indicado si en el mismo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Anguix, a 21 de noviembre de 2005. – La Alcaldesa, María Pilar Encinas Porcel.

200508857/8799.– 226,00

* * *

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA
DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA**

«2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1: Uso doméstico.

– Hasta 100 metros cúbicos a 30 euros.

– De 100 a 150 metros cúbicos cada metro cúbico a 0,18 euros.

– De 150 a 200 metros cúbicos cada metro cúbico a 0,25 euros.

– A partir de 200 metros cúbicos cada metro cúbico a 0,50 euros.

Tarifa 2: Uso en actividades económicas, excepto explotaciones ganaderas.

– Hasta 100 metros cúbicos a 30 euros.

– De 100 a 150 metros cúbicos cada metro cúbico a 0,18 euros.

– De 150 a 200 metros cúbicos cada metro cúbico a 0,25 euros.

– A partir de 200 metros cúbicos cada metro cúbico a 0,50 euros.

Tarifa 3: Uso en explotaciones ganaderas.

– Hasta 100 metros cúbicos a 30 euros.

– De 100 a 150 metros cúbicos cada metro cúbico a 0,18 euros.

– De 150 a 200 metros cúbicos cada metro cúbico a 0,25 euros.

– A partir de 200 metros cúbicos cada metro cúbico a 0,50 euros».

* * *

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA
POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS****Artículo 1. – Fundamento legal.**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. – Hecho imponible.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20.4.h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa viene determinado por la actividad municipal, técnica y administrativa, que tiene la finalidad de verificar si los actos de edificación o uso del suelo a que se refiere el artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León son conformes con las previsiones de la Legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

Artículo 3. – Sujetos pasivos.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, Comunidades de Bienes y demás Entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición, que soliciten, provoquen o en cuyo interés reduce la actividad administrativa referenciada en el hecho imponible.

Asimismo, de conformidad con el artículo 23.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la Normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y los contratistas de las obras.

Artículo 4. – Responsables.

Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas mencionadas en el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Responderán subsidiariamente los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. – Tarifas.

La tasa se exigirá con arreglo al siguiente cuadro tarifario:

<i>Actividad</i>	<i>Cuota</i>
Parcelaciones urbanas	60 euros
Segregaciones suelo rústico.....	60 euros
Obras de nueva planta	60 euros
Obras menores	12 euros
Primera utilización de los edificios y modificación del uso de los mismos ...	60 euros

Artículo 6. – Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 7. – Devengo.

La tasa se devengará cuando se presente la solicitud del interesado que inicie el expediente, el cual no se tramitará sin el previo pago de la tasa establecida, o con la iniciación de oficio por parte de la Administración, que conllevará a su vez el pago de la tasa.

Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal de verificar si los actos de edificación o uso del suelo a que se refiere el artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León son conformes con las previsiones de la Legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

Artículo 8. – Declaración.

Las personas interesadas en la obtención de una licencia urbanística, presentarán la oportuna solicitud en el Registro General del Ayuntamiento con la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.F. del titular o representante legal.
- Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad.
- Naturaleza, extensión y alcance de la obra, uso, construcción o instalación a realizar.
- Lugar de emplazamiento.
- Presupuesto detallado, firmado por Técnico competente.
- Proyecto técnico visado por el Colegio Profesional.
- Documentación técnica.
- Justificación del pago provisional de la tasa.

Artículo 9. – Liquidación e ingreso.

Finalizadas las obras, se practicará la liquidación definitiva correspondiente por la tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las arcas municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 10. – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y disposiciones que la desarrollen.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2005, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 18 de noviembre de 2005, se decidió la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la aportación municipal a las obras de abastecimiento de agua y saneamiento de las calles Real y Canevilla según los siguientes criterios:

- a) Coste total previsto de la obra o servicio: 39.390,24 euros.
- b) Cantidad que el Ayuntamiento soporta del citado coste total: 16.329,84 euros.
- c) De la cantidad indicada en el apartado anterior se financia con contribuciones especiales: 11.655 euros, lo que supone el 71,37%.
- d) Criterios de reparto: Metros de fachada.

Asimismo se decidió exigir por anticipado el pago de dichas contribuciones especiales por el coste previsto de las obras o servicios para el año siguiente que asciende a 11.655 euros.

Lo que se hace público a efectos de que los interesados y afectados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y constituir la Asociación de Contribuyentes a que se refiere el artículo 36 de la Ley de Haciendas Locales.

Si no se presentan reclamaciones en el plazo indicado este acuerdo se entiende definitivo y ejecutivo con todos los efectos.

Anguix, a 18 de noviembre de 2005. – La Alcaldesa, María del Pilar Encinas Porcel.

200508856/8798.– 68,00

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

En el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se tramita en esta Unidad Administrativa de Recaudación, contra el deudor don Oscar José Rochela Oca, por sus débitos al Ayuntamiento que después se detallan, se ha practicado con esta fecha, la siguiente:

Diligencia de embargo. –

Notificado el apremio y requerido de pago de sus débitos el deudor que comprende este expediente don Oscar José Rochela Oca, habiendo transcurrido el plazo que establece el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que los haya satisfecho, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables señalados en anterior lugar a los inmuebles por el artículo 112 del citado Reglamento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 124 del mismo texto legal y 170 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargado, como de la propiedad del citado deudor, el bien inmueble que a continuación se describe según nota simple del Registro de la Propiedad número 2 de Burgos:

Municipio: Villagonzalo Pedernales. Finca: 2.471.

Naturaleza de la finca: Edificio industrial.

Vía pública: Carretera Nacional Madrid-Irún km. 233. Número: 73 «Naves Gromber».

Urbanización: Monte Abadesa.

Superficie: Terreno, 134,75 m.² Útil, 134,75 m.².

Titularidad: Don Oscar José Rochela Oca 100% del pleno dominio por título de compraventa con carácter privativo.

El deudor don Oscar José Rochela Oca, ostenta sobre el inmueble embargado el derecho de propiedad en pleno dominio que es lo que se embarga.

Las fincas descritas quedan afectas por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor perseguidas en este expediente por los descubiertos que a continuación se detallan:

Concepto de los débitos:

Concepto	Ejercicio	Importe principal	20% recarg. apremio	Gastos y costas	Total descub.
Contribución especial urbanización ctra. Madrid-Irún	2003 a 2005	694,95	138,99	138,99	972,93
Acometida agua-saneamiento	2005	630,15	126,03	126,03	882,21
Tasa basuras	2004	20,00	4,00	4,00	28,00
					1.883,14

De este embargo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad número 2 de Burgos a favor del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

Con esto se da por concluida esta diligencia de embargo de bienes inmuebles, a cuya firma es invitado el compareciente, al que se notifica en este acto, junto con el Jefe de la Oficina de Recaudación y el Agente de Recaudación, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Siendo usted el deudor (o cónyuge), le notifico la transcrita diligencia de embargo, conforme establece el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación y le requiero para que aporte al expediente los títulos de propiedad del (o de los) inmuebles embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentara por certificación de los extremos que sobre su titulación dominical consten en el Registro de la Propiedad del Partido.

Contra este embargo si no fuere de su conformidad esta liquidación, que es definitiva en vía administrativa, puede usted interponer los siguientes recursos:

– Reposición: En el plazo de un mes desde la recepción de esta notificación. Ante el Jefe de la Unidad de Recaudación.

– Contencioso-Administrativo: En el plazo de dos meses desde la recepción de la notificación de la resolución del recurso anterior o en el plazo de tres meses desde la interposición del mismo si no se resolviera expresamente. Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, 1, b) de la Ley 29/1998, de 3 de julio, reguladora de esta jurisdicción.

– Revisión: En los casos previstos en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Ante el Ayuntamiento Pleno.

– El que considere más conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Villagonzalo Pedernales, a 23 de noviembre de 2005. – El Jefe de la Unidad de Recaudación, Enrique Rodríguez García.

200508878/8809. – 94,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Aprobación inicial de modificación presupuestaria

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2005, ha aprobado inicialmente, el expediente de modificación de créditos número 6 del presupuesto de 2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si, transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Valle de Mena, a 22 de noviembre de 2005. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200508877/8808. — 68,00

Mancomunidad «Alta Sierra de Pinares»

El Consejo de la Mancomunidad «Alta Sierra de Pinares», en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2005, ha aprobado inicialmente por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio de 2004, cuyo estado de gastos asciende a 241.978 euros y el estado de ingresos a 241.978 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Quintanar de la Sierra, a 22 de noviembre de 2005. – El Presidente, David de Pedro Pascual.

200508876/8807. — 68,00

Ayuntamiento de Valle de Sedano

Por Construcciones y Obras Llorente, S.A., ha sido presentada solicitud de licencia ambiental para la instalación de una planta de machaqueo móvil, en el antiguo término municipal de Nidágula, perteneciente a este Ayuntamiento, así como la documentación que a la misma acompaña y con arreglo a lo establecido en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días a contar de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para qué quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en Secretaría Municipal, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Sedano, a 18 de noviembre de 2005. – El Alcalde (ilegible).

200508871/8806. — 68,00

Ayuntamiento de Roa

En el día de la fecha ha sido dictada la presente resolución: Decreto número 252/2005.

Aprobado inicialmente el Proyecto de Actuación Polígono Industrial Sector SUI 1.A, mediante Decreto de la Alcaldía número 194/2005, sometido a información pública mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 173, de 12 de septiembre de 2005.

Habiendo sido notificados los propietarios interesados, incluyendo la hoja de aprecio de sus bienes, puesto que el sistema de actuación previsto es el de expropiación.

Una vez que ha transcurrido el periodo de información pública de un mes, el día 13 de octubre de 2005, habiendo formulado las siguientes observaciones:

- Registro de entrada 2.362, de don Angel Santirso Bajo.
- Registro de entrada 2.570, de don Angel Santirso Bajo.
- Registro de entrada 2.674, de don Antonio Casin Cilleruelo.

Considerando que la valoración efectuada por los interesados, excede de los criterios de valoración establecidos en el artículo 27 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, del Régimen del Suelo y Valoración, en la redacción efectuada por la Ley 10/2003, de 20 de mayo que dice:

1. – El valor del suelo urbanizable incluido en ámbitos delimitados para los que el planeamiento haya establecido las condiciones para su desarrollo se obtendrá por aplicación al aprovechamiento que le corresponda del valor básico de repercusión en polígono, que será el deducido de las ponencias de valores catastrales. En el supuesto de que la ponencia establezca para dicho suelo valores unitarios, el valor del suelo se obtendrá por aplicación de éstos a la superficie correspondiente. De dichos valores se deducirán los gastos que establece el artículo 30 de esta Ley, salvo que ya se hubieran deducido en su totalidad en la determinación de los valores de las ponencias.

En los supuestos de inexistencia, pérdida de vigencia de los valores de las ponencias catastrales o inaplicabilidad de éstos por modificación de las condiciones urbanísticas tenidas en cuenta al tiempo de su fijación, el valor del suelo se determinará de conformidad con el método residual dinámico definido en la normativa hipotecaria, considerando en todo caso los gastos que establece el artículo 30 de esta Ley.

En cualquier caso, se descartarán los elementos especulativos del cálculo y aquellas expectativas cuya presencia no esté asegurada.

2. – El valor del suelo urbanizable, no incluido por el planeamiento en los ámbitos a los que se refiere el apartado anterior y hasta tanto no se apruebe el planeamiento de desarrollo que establezca la legislación urbanística, se determinará en la forma establecida para el suelo no urbanizable, sin consideración alguna de su posible utilización urbanística.

Considerando lo dispuesto en el artículo 281 del Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en relación con el artículo 92.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, vengo a resolver:

1.º – Aprobar definitivamente la Actuación Polígono Industrial Sector SUI 1.A, en sus propios términos, sin introducir modificación alguna.

2.º – Examinadas las reclamaciones, reiterar la misma valoración contenida en la hoja de aprecio que se le notificó a los propietarios afectados con la aprobación inicial, en el caso de don Angel Santirso Bajo, manteniéndose la valoración, de 6.678,32 euros para la parcela 04 y 15.204,80 euros para la finca número 5, e incrementar la de don Antonio Casin Cilleruelo, en 400 euros, por la valoración del nogal existente, no valorado en la hoja de aprecio por la finca 13, ascendiendo la nueva valoración a 12.237,20 euros.

3.º – Comunicar que de conformidad con el artículo 92.3 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León si en el plazo de veinte días de la notificación de esta resolución no manifiesta por escrito su disconformidad con la valoración contenida en su hoja de aprecio, se considera como aceptada la valoración prevista en el proyecto de actuación.

4.º – Si manifiesta por escrito su disconformidad con la valoración contenida en su hoja de aprecio, al Ayuntamiento trasladará el expediente a la Comisión Territorial de Valoración para la fijación del justiprecio conforme a la Legislación del Estado.

5.º – La aprobación definitiva del Proyecto de Actuación Polígono Industrial Sector SUI 1.A, conlleva la elección del sistema de expropiación y otorga la condición de urbanizador al Ayuntamiento de Roa, y habilita para el inicio de las obras de urbanización.

6.º – De conformidad con el artículo 281.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del acuerdo de aprobación definitiva produce los siguientes efectos:

a) La declaración de utilidad pública e interés social de las obras previsto en el proyecto de actuación.

b) La necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios para su ejecución a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal o imposición o servidumbres.

7.º – Indicar que el pago o depósito del importe de la valoración establecido en el proyecto de actuación habilita para pro-

ceder a la ocupación de las fincas objeto de expropiación y produce los efectos previstos en la legislación sobre expropiación forzosa, sin perjuicio de que sigan tramitándose los procedimientos para la determinación definitiva del justiprecio ante la Comisión Territorial de Valoración.

8.º – Ordenar la notificación de este acuerdo a los interesados junto con la hoja de aprecio que figura en el proyecto con las modificaciones introducidas, publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y comunicar al Pleno en el próximo Pleno ordinario que celebre.

9.º – Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Burgos en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Roa, a 4 de noviembre de 2005, ante mí el Secretario que doy fe. – El Alcalde, David Colinas Maté.

200508915/8840. – 196,00

Ayuntamiento de Villaldemiro

Este Ayuntamiento en Pleno, acordó aprobar provisionalmente la imposición y aprobación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de treinta días siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaldemiro, a 18 de noviembre de 2005. – El Alcalde (illegible).

200508824/8789. – 68,00

Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes

Este Ayuntamiento en Pleno, acordó aprobar provisionalmente la imposición y aprobación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de treinta días siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaquirán de los Infantes, a 18 de noviembre de 2005. – El Alcalde, David del Val Arribas.

200508825/8790. – 68,00